

ÉPOCA 7A.

SUPLEMENTO C

EDICIÓN: 8676



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

29 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3308



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción I y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; cuenta con facultades para expedir reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, en el desempeño de sus funciones observarán lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tabasco y las leyes federales y estatales, como son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; en ese sentido y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 18 de Julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

En ese sentido, el Artículo 16 de la ley citada, establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Asimismo, la Ley General de Responsabilidad Administrativas, establece que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de ética para que, en su actuación, impere una conducta digna.

Ahora bien, el 12 de octubre de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los cuales mandan en el Artículo Transitorio Segundo, que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética.

SEGUNDO.- Que el 9 de Febrero de 2022, se publicó en el Suplemento D, del Periódico Oficial del Estado Edición 8288, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Código de ética de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; sin embargo, de la revisión realizada se desprende que se omitieron aspectos importantes sugeridos en los lineamientos antes invocados, tales como la integración de Comité de ética y la elaboración del Código de Conducta.

TERCERO.- En ese sentido se considera necesario emitir un Código de Ética, que observe lo dispuesto en los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", en los cuales el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, estableció los elementos a considerar para su emisión, por lo que se tiene a bien a bien expedir el:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

Artículo 2.- El Código de Ética es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Artículo 3.- Será obligación de los Titulares de las áreas, proporcionar y dar a conocer el Código de Ética a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, atendiendo en todo momento las políticas de austeridad.

Las personas servidoras públicas, deberán cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, para lo cual suscribirán carta compromiso ante la Contraloría Municipal.

Artículo 4.- Para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco;
- III. **Código de Conducta:** El instrumento que se emite a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, previa aprobación, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Av. José María Pino Suárez Esq. Calle Miguel Hidalgo S/N,
C.P. 86850, Jalapa, Tabasco, México.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- IV. **Personas Servidoras públicas:** Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- V. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- La ética pública se rige por la aplicación de los principios constitucionales y legales en el entendido que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente con los valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 6.- Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público son:

- I. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos, así como a respetar el orden y acatar las instrucciones superiores, de acuerdo al organigrama jerárquico;
- III. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- IV. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en todo momento para un mejor desarrollo y desempeño de sus actividades y/o funciones, al fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- V. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VI. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VII. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- VIII. **Integridad:** Las personas servidoras públicas deben actuar en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con rectitud, congruencia y que dicho proceder se traduzca en acciones que desencadenen un comportamiento profesional correcto e intachable y libre de toda sospecha, de tal manera que al momento de pensar y actuar, logren una alta credibilidad ante la ciudadanía, generando una cultura de confianza.
- IX. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas en particular, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- X. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer y ejercer sus funciones en apego al marco jurídico vigente y realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren a su empleo, cargo o comisión.
- XI. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza a la que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XII. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XIV. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XV. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información de la administración municipal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Artículo 7.- Los valores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos por la Administración en curso, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos;
- II. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales y a un trato digno sin favoritismo alguno;
- III. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de nuestra nación y de los ecosistemas del planeta; procurando en todo momento la defensa y preservación del medio ambiente mirando siempre hacia el futuro;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas deben ser ciudadanos modelos promotores de valores y principios en la sociedad, con su ejemplo deben fomentar actitudes éticas y de calidad que generen confianza y credibilidad de la ciudadanía



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027**

"2025, Año de la Mujer Indígena"



hacia las instituciones. Deben ser capaces de tener iniciativa propia al momento de realizar sus tareas encomendadas;

- VII. **Respeto.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios:
 - De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
 - De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**CAPÍTULO III
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 8.- Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán reglas de integridad, con las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mismas que a continuación se enuncian:

- I. **ACTUACIÓN PÚBLICA.-** Las personas servidoras públicas deben conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar lo siguiente:

- a) Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente;
- b) Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del Ayuntamiento y el interés público;
- c) Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas;
- d) No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la administración pública municipal o a terceros;
- e) En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del interés público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la igualdad y no discriminación, por la igualdad de género y por el entorno cultural y ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal;
- f) Las personas servidoras públicas deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la administración pública siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- g) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



responsable y apropiada conforme a la normatividad aplicable y con conciencia de la integridad que al efecto la ciudadanía espera;

- h) Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas, según corresponda;
- i) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa a la Administración Pública Municipal, sus bienes o derechos.

II. **INFORMACIÓN PÚBLICA.-** La información generada, en posesión o uso de la Administración Pública Municipal, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por lo tanto, las personas servidoras públicas deberán observar lo siguiente:

- a) La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar sus facultades, deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables;
- b) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio;
- c) No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando a la dependencia adscrita o al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027**

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- d) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tratado cualquier persona ante el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco;
- e) Garantizar la máxima publicidad de la información en materia de Transparencia y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.- Las actuaciones de las personas servidoras públicas facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar de manera enunciativas y no limitativa lo siguiente:

- a) Deberá declarar los conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones;
- b) Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) No formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos, excesivos e innecesarios;
- d) Abstenerse de establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) No favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- f) No beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Evitar proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Evitar influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Evitar enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Abstenerse de reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) No solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato equitativo sin preferencia hacia cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. - En la ejecución de programas de las dependencias, las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria;
- c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes;
- d) Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal;
- e) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna; y
- f) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electORALES.
- g) Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Abstenerse de entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



V. **TRÁMITES Y SERVICIOS.**- Las personas servidoras públicas en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social;
- b) Implementar mecanismos de control o libros de gobierno con el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente;
- c) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios;
- d) Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos;
- e) Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y
- f) Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la persona servidora pública no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- g) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, u obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. RECURSOS HUMANOS.- Las personas servidoras públicas que por motivo de su empleo, cargo o comisión participen en los procedimientos de recursos humanos y que cuenten con personal a su cargo, deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores y directrices del servicio público;
- b) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;
- c) Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo;
- d) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal;
- e) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- f) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;
- h) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- i) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- j) Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- k) Abstenerse de eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética.

VII. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-** Las personas servidoras públicas en el uso o administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
- b) Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellos;
- c) Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- d) Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;

- e) Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente; y
- f) Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco o ventajosas para los particulares.

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN.- Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, y deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Evitar que se proporcione indebidamente información contenida en los sistemas de información del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d) Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. CONTROL INTERNO.- Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;
- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;
- h) Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética;
- i) Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
- k) Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Las personas servidoras públicas tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;
- b) Recibir todo documento o escrito que presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos;
- c) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información;
- d) Orientar y proporcionar información correcta y suficiente, para dar atención adecuada cuando se reciba o se pretenda presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta;
- e) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos;
y
- f) Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridades competentes, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares;

KST



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- b) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- c) Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades;
- e) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- f) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión;
- g) Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios, valores y directrices que establece el presente Código de Ética y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- h) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.- Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;
- b) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- c) Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;
- d) Dirigirse al superior jerárquico con respeto, subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte y en su caso, exponer las dudas que surjan; y
- e) Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito a la Contraloría Municipal, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO.- Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;
- b) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos;
- c) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- d) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o

16/10/2025



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional; y

- e) Excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

Artículo 9.- Las Dependencias que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV
TOMA DE DECISIONES

Artículo 10.- En todas las decisiones que se tomen como empleados, funcionarios o servidores públicos, sin importar el puesto, deben estar apegados a los principios éticos fundamentales contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Artículo 11.- Conducirse en todo momento con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés público a los intereses personales. En el actuar diario aplicar criterios en búsqueda del bien común, la justicia y equidad sin hacer distinción a cuestiones de carácter personal. En el ejercicio del servicio público evitar conceder preferencias o privilegios a favor de determinadas personas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



CAPÍTULO V ATENCIÓN Y QUEJAS DE LA SOCIEDAD

Artículo 12.- Toda persona del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa considerada como servidora pública, tiene la obligación de dar una atención ciudadana con respeto y responsabilidad, en el caso de quejas y denuncias, el área respectiva dará seguimiento a la misma a fin de proporcionar una respuesta pronta y oportuna con estricta confidencialidad.

Artículo 13.- Cuando una persona requiera información o atención a algún trámite, se deberá actuar con diligencia proporcionando lo que corresponda dentro de la normatividad en apego al Código de Ética, a fin de evitar quejas y denuncias.

Artículo 14.- En las acciones que realice la persona servidora pública, debe adecuar la conducta a los principios y valores que se establecen en el Código de Ética, evitando actuar de forma incorrecta.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 15.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, contará con un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, que propicie la integridad de las personas servidoras públicas; cuyos miembros serán elegidos democráticamente entre los servidores públicos, de los diferentes niveles jerárquicos; dicho comité funcionará de acuerdo a los Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética, que para tales efectos se emita, corresponderá al Presidente Municipal emitir el acuerdo de creación de dicho Comité, previo proceso de elección.



2024 - 2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**CAPÍTULO VII
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Artículo 16.- El Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, deberá elaborar y proponer el Código de Conducta a la Contraloría Municipal, que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones; de manera tal que les permita enfrentar Riesgos Éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

La Contraloría Municipal revisara y validara el proyecto del Código de Conducta para efectos de turnarlo a el Presidente Municipal, el cual lo presentará para aprobación en la Sesión de Cabildo que corresponda, seguido del trámite de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de dar cumplimiento a los artículos Décimo Primero y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 17.- Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, contará con un Comité de Ética que promoverá la transversalización de las reglas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

Av. José María Pino Suárez Esq. Calle Miguel Hidalgo S/N,
C.P. 86850, Jalapa, Tabasco, México.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Artículo 18.- Para el conocimiento y apropiación del Código de Ética y el Código de Conducta, el Presidente Municipal deberá establecer en conjunto con el Comité de Ética, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos, así como capacitaciones que refuerzen la prevención y sensibilización a fin de evitar la materialización de Riesgos Éticos y, reforzar la formación del Juicio Ético.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores e integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

**CAPÍTULO IX
DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA**

Artículo 19.- Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de los incumplimientos al Código de Ética, a las instancias siguientes:

- I. El Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, en su carácter de instancia preventiva y
- II. La Contraloría Municipal.

**CAPÍTULO X
DEL CUMPLIMIENTO**

Artículo 20.- El Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y el Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en el Código de Ética.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



CAPÍTULO XI DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 21.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Artículo 22.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente documento le corresponderá a la Contraloría Municipal y el Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado el 9 de febrero de 2022, en el Suplemento D del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Número 8288.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal
Primer Regidor de Jalapa, Tabasco.

Av. José María Pino Suárez Esq. Calle Miguel Hidalgo S/N,
C.P. 86850, Jalapa, Tabasco, México.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Silvia A. G.

C. Silvia Arraiz Gallegos
Segundo Regidor
Síndico de Hacienda

Lic. Karla Ivett Guzmán Estrada
Tercer Regidor

C.P. Rafael González López
Cuarto Regidor

Prof. María de la Luz Priego Rivero
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal



Lic. Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento



María Pino Suárez Esq. Calle Miguel Hidalgo S/N
C.P. 86850, Jalapa, Tabasco, México.

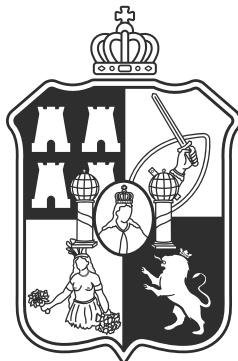
El suscrito Lic. Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7^a. -----

C e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática constante de veinticiete (27) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco**; mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, en el área de Secretaría Técnica; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).-----

Conste. -----





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios
por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: | 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: opAcjCmF6iU8XfcdeesDpdeUvWcj1ziZsdVMehz2nYgnCGi0fO8cyqnzKrrZ3O4A9rqUWQGf9wGly7JRVDac2fw5wlxlbqMqY983+mDhW+RHAARLS8uOt/nMHQAJ7HQqECd708COuGiWZ8ccHJX0VDShmp0EAtkyCoPIV8PqaeiHkZ3oiVZ9kc3s5uiukZ09HHxjOgMuMr/mdU6LKye3UKL6FqRxxpqRY0fzokcLTLMo+VVk2n/IQkjAG7d4qBJNHnMV9I4un9f/m2mDgF6jwLOYZEQhfGPA3E5kY/tan6cEOEI/O/7wkRbKe28aPppKGCJti6rotQN8Ci+Amis7g==